

ABUSIVIDAD, USURA Y TRANSPARENCIA DE LAS CLÁUSULAS DE INTERESES EN PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS¹

SAP de Madrid núm. 505/2013 de 11 diciembre (AC\2014\42)

Alicia Agüero Ortiz
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 7 de abril de 2014

1. Introducción

La AP de Madrid conoce de una demanda reconvencional presentada frente a la ejecución de una línea de crédito concedida por COFIDIS HISPANIA EFC S.A., cuyas condiciones establecían:

- Límite de la línea de crédito: 1.200 €;
- Intereses remuneratorios: 2,1 % mensual, 25,2 % anual;
- Intereses moratorios: 8 % de la cantidad adeudada;
- Indemnización por incumplimiento: 8 % de la cantidad adeudada.

Pues bien, la AP realiza un examen de oficio sobre la abusividad, usura o transparencia de las cláusulas contractuales realizando, de paso, una exquisita exposición de las figuras jurídicas aplicables a cada tipo de cláusula contractual, como pasamos a detallar.

1. Intereses remuneratorios

La eventual nulidad de los intereses remuneratorios puede ser evaluada desde dos perspectivas (siempre y cuando no se trate de una cláusula negociada): (i) su carácter usurario (LRU); y (ii) su falta de transparencia (STS de 9 de mayo de 2013). En este sentido, la SAP realiza el siguiente examen:

¹ Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación “Impacto regional de la reciente regulación sobre Derecho de Consumo: el régimen del arbitraje y mediación de consumo, el TR de la LGDCU y la Directiva 29/2005, de prácticas comerciales abusivas”, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- **Carácter usurario:** para que los intereses remuneratorios puedan ser considerados usurarios han de cumplir los dos requisitos establecidos en el art. 1 LRU, a saber, (i) que se trate de un interés notablemente superior al normal del dinero; y que (ii) en relación con las circunstancias del caso resulte leonino, habiendo sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.

En este caso, considera que, si bien los intereses del 2,1 % mensual (25,2 % anual) resultan notablemente superiores al normal del dinero, no pueden considerarse usurarios por no concurrir el presupuesto subjetivo de la LRU.

- **Transparencia:** el doble test de transparencia tiene por objetivo determinar si el adherente ha tenido oportunidad real de conocer su contenido de manera completa al tiempo de la celebración del contrato y si la misma se encuentra redactada de manera clara y comprensible (STS 9 de mayo 2013). Es decir, el control de transparencia, cuando se proyecta sobre los elementos esenciales del contrato (intereses remuneratorios, precio), tiene por objeto que el adherente conozca o pueda conocer con sencillez la carga económica que realmente supone para él el contrato celebrado.

Estima la AP que la cláusula de intereses remuneratorios supera el test de transparencia pues es intitulada “coste del crédito”, sin ofrecer dudas en su redacción de su contenido real y de que se trata de una cláusula definitoria del objeto principal del contrato.

Así pues, queda confirmada por AP de Madrid la validez de los intereses remuneratorios del contrato.

2. Intereses moratorios e indemnización por incumplimiento de las obligaciones

Los intereses moratorios sí son susceptibles de ser abusivos, en virtud del art. 3 Directiva 93/13/CEE y el art. 85.6 TRLGDCU, asimismo les resulta de aplicación del test de transparencia. Consecuentemente, la AP de Madrid realiza el siguiente estudio:

- **Transparencia:** las cláusulas resultan transparentes por aparecer respectivamente definidas como “impagados” y como “incumplimiento de

obligaciones”, de forma diferenciada, siendo sus términos son perfectamente claros y comprensibles.

- **Abusividad:** se trata ahora de determinar si dichas cláusulas imponen una indemnización desproporcionadamente alta para el consumidor, por el incumplimiento, o cumplimiento irregular, de su obligación. Considera, en este sentido, que dichas cláusulas son abusivas por imponer una indemnización desproporcionadamente alta al consumidor, pues siendo la cuota mensual pactada de 60,10 € y el interés moratorio e indemnización por incumplimiento del 8 %, suponen el abono de 4,81 € lo que se traduce, respectivamente, un desproporcionado interés del 96 % anual.